

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

11001311001320190112100

En atención a la documental recibida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

1º.) No tener en cuenta para ningún efecto legal, la notificación correspondiente al art. 291 del C. G. del P., que le fuera enviada a la parte pasiva, en virtud de que en el formato correspondiente se le dio el término de 20 días para comparecer al despacho a notificarse de la demanda, lo cual resulta incorrecto a voces de lo previsto en el **numeral 3º del art. 291 del C.G. del P.**, aunado a que no se le indicó el correo electrónico del despacho para ser debidamente notificada, pues bien sabido que las sedes judiciales se encuentran cerradas por cuenta de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

2º.) Reconocer a la Dra. DIANA MARINA CANGREJO RUÍZ, como apoderada principal y al Dr. OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS, como apoderado en sustitución de la demandada, señora YENSI LICETH MAHECHA SALAZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3º.) De conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, se tiene por notificada mediante conducta concluyente a la demandada, señora YENSI LICETH MAHECHA SALAZAR, de todas las providencias dictadas en el proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en el **inciso 2º del art. 301 del C.G. del P.**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la notificación se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, **pero el traslado empezará a contarse vencidos los tres días siguientes que tiene la demandada para que se le suministren las copias de la demanda y sus anexos**, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2º del art. 91 del C.G. del P.** Para dichos efectos, por **secretaría remítase copia de la demanda y de los anexos al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada dentro del término de ejecutoria del presente proveído, con el fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.**

Vencido el término que tiene la demandada para contestar la demanda, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda. **Por secretaría, contabilícese el término.**

4º.) Tener en cuenta para los fines legales pertinentes y poner en conocimiento de las partes, la respuesta enviada por la secretaría de movilidad en la cual nos informan que se registró la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas BYC 984, perteneciente a la demandada.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0145

HOY: 14 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA